

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS	
	Informe No. 085-UBLSSO-2022	
	Proyecto de “Ordenanza Interpretativa sobre la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del MDQ, Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal del 29 de marzo de 2019”	

DATOS GENERALES				
Fecha de informe				
Funcionario responsable de informe	Nombre	Contacto		Grado ocupacional
		Teléfono celular	Correo electrónico personal	
	Sandra Herrera	30632	sandra.herrera@epmmop.gob.ec	Supervisor Ejec. Proc. 2
Informe dirigido a:	Nombre	Contacto		Grado ocupacional
		Extensión Telefónica	Correo electrónico personal	
	Ing. Jorge Merlo Paredes		jorge.merlo@epmmop.gob.ec	Gerente General

1. Antecedentes. –

Mediante trámite Sitra Nro. 1386-EPMMMP-GJ-2002-M, se registró el Memorando No. 1310-EPMMOP-GJ-2022-M, en el cual la Doctora Anabelle del Rosario Plaza Orbe, Gerente Jurídica de esta empresa, manifiesta que en atención a la circular Nro. EPMMOP-GG-2022-0152 del 18 de mayo de 2022, en el cual se puso en conocimiento la circular GADDMQ-SGCM-2022-2749-O, en el que el abogado Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remitió la Resolución 013-CPE-2022 de la Comisión de la Planificación estratégica, emitida en la sesión extraordinaria No. 55 de lunes 16 de mayo de 2022, en la que se resolvió solicitar entre otras dependencias a la empresas públicas metropolitanas “los informes legal y técnico” para ser analizados y tratados en la siguiente sesión.

Por consiguiente, la mencionada dependencia emite el Informe Técnico Legal, que, en su parte de Análisis y Conclusión, manifiesta:

“(..)

El Concejo Metropolitano, es el órgano legislativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que entre sus atribuciones tiene la de reglamentar los asuntos de interés general y aquellos relacionados a materias que sean competencia municipal; como lo es en el presente caso, establecer las regulaciones para el pago de la pensión jubilación patronal de los trabajadores que hayan laborado por veinte y cinco años o más en las distintas dependencias municipales y/o empresas públicas.

(...)

Respecto a la jubilación patronal, este es un derecho que poseen los trabajadores que cumplen 25 años o más de servicio en las empresas, y que consiste en que como retribución por sus labores el empleador está en el deber de otorgarle una pensión vitalicia; debiendo para ello cumplir con los requisitos que exige este beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Código del trabajo.

En el caso específico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Código Municipal, la Pensión Mensual de Jubilación Patronal se encuentra fijada en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado, a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, lo cual, se contabilizará desde la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 0211 de 5 de junio de 2018.

Con relación a la Ordenanza Metropolitana No. 0211 sancionada el 06 de junio de 2018, a través de la cual se incrementó el porcentaje de la pensión mensual de la jubilación

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
	Informe No. 085-UBLSSO-2022
	Proyecto de “Ordenanza Interpretativa sobre la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del MDQ, Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal del 29 de marzo de 2019”

patronal, la Corte Nacional de Justicia, (...) se dictaminó (...), es decir existe pronunciamiento judicial respecto a la aplicación de la referida ordenanza en los procesos relativos a los trabajadores de la EPMMOP que vayan acceder a la pensión por jubilación patronal.”

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP, ha procedido de la siguiente manera:

1.- La jubilación patronal hasta el 05 de junio de 2018 fue cancelada en base a lo descrito en la Ordenanza Metropolitana No. 3362 de 29 de octubre de 2001, en la que se estableció como sueldo la suma de 22,67 dólares.

2.- Con fecha 06 de junio de 2018 se emitió la Ordenanza Metropolitana No. 0211, resolución que derogó la Ordenanza Municipal No. 3362; documento que dictamina el incremento en la pensión jubilar patronal que corresponde al 45% del salario básico unificado del trabajador privado, en ese momento fue la suma de USD. 173,70.

3.- En el año 2019, el valor de este beneficio fue de USD.177,30, cantidad determinada de acuerdo al salario básico de USD. 394.00

4.- Para el año 2020 y 2021 el salario básico unificado fue de USD. 400,00, siendo la pensión jubilar patronal de USD. 180,00

5.- En el presente año, 2022, el salario básico unificado es de USD. 425,00, por ende, de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana Nro. 0211, el 45% corresponde la pensión jubilar patronal a USD. 191.25.

6.- A la presente fecha la EPMMOP, cuenta con 443 jubilados que perciben la pensión jubilar mensual de USD. 191.25, la consigna mensual al mes de mayo del presente año es de USD. 85.180,00.

7.- El presupuesto económico para la pensión jubilar mensual 2022, para 443 jubilados, es de:

Presupuesto 2022	
GR 58	352.358,75
GR 78	1'851.454,49

*Información proporcionada por la Direc. Financiera EPMMOP

8.- Así mismo, se ha realizado la proyección del Programa de Retiro 2022, congregando los requisitos para la Seguridad Social 106 colaboradores, de los cuales 81 pertenecen al régimen del Código del Trabajo, proyectando su derecho a la jubilación patronal desde el mes de enero a diciembre de 2023, información descrita en el cuadro inferior.

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
	Informe No. 085-UBLSSO-2022
	Proyecto de “Ordenanza Interpretativa sobre la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del MDQ, Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal del 29 de marzo de 2019”

Presupuesto agosto 2022 a diciembre 2023

PROGRAMA	MONTO
81 Calculado de enero a diciembre de 2023	249.682,50
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	40.072,50
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	120.217,50
RED QUITO CONECTADO	61.650,00
SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	27.742,50
97 Calculado de agosto a diciembre de 2022	391.758,75
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	64.620,00
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	189.821,25
RED QUITO CONECTADO	129.240,00
SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	8.077,50
TOTAL	641.441,25

2. Base Legal. –

- Constitución de la República 2008, Sección Tercera, Formas de trabajo y su retribución Art. 326, numeral 2.- *“Los derechos son irrenunciables e intangibles.”*

- Codificación del Código del Trabajo, Art. 216.- Jubilación a cargo de empleadores. –

“Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores...” (...)

Exceptúase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.”

- Codificación del Código del Trabajo. –

“Art. 217.- Caso de fallecimiento de un trabajador en goce de pensión jubilar. - Si falleciere un trabajador que se halle en goce de pensión jubilar, sus herederos tendrán derecho a recibir durante un año, una pensión igual a la que percibía el causante, (...)”

- Ordenanza Metropolitana Nro. 0211, de 06 de junio de 2018

“Artículo 1.- Establecer en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS		
	Informe No. 085-UBLSSO-2022		
	Proyecto de “Ordenanza Interpretativa sobre la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del MDQ, Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal del 29 de marzo de 2019”		

más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, que se contabilizará desde la sanción de esta Ordenanza Sustitutiva.”

“Disposición Transitoria Única. - El beneficio y derechos establecidos en la presente Ordenanza Metropolitana, a partir de su sanción, será también para quienes hayan presentado solicitudes de jubilación hasta la presente fecha y no hayan sido tramitadas.

Disposición Derogada Única. - Deróguese y déjese sin efecto la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de Jubilación Patronal del Municipio Metropolitano de Quito, así como cualquier ordenanza, resolución o acto administrativo por el que se hayan fijado valores por este concepto.”

3. Análisis. -

El artículo 216 del Código del Trabajo establece la jubilación patronal como un derecho a favor de los trabajadores u obreros siempre y cuando cumplan 25 años de servicio o más.

La EPMOP a la presente fecha se encuentra cancelando el beneficio de la jubilación patronal mensual de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0211, que en la actualidad es de USD. 191,25; en referencia al salario básico 2022, que es de USD. 425,00. Así mismo cuenta con un presupuesto económico para el presente año fiscal y cumplir con la cancelación a favor de 443 jubilados.

4. Recomendación. –

Se recomienda mantener la asignación presupuestaria correspondiente para solventar el derecho establecido en la normativa legal, como es la Ordenanza Metropolitana No. 0211 sancionada el 06 de junio de 2018, sobre el beneficio de la jubilación patronal mensual, que hasta el mes de mayo del presente año son 443 jubilados; además, al momento podrían acceder a la Jubilación trabajadores de los años 2021 y 2022, contemplándose aproximadamente 178 personas, que representarían un valor presuntivo de USD. 641.441,25 en el 2022 y 2023.

ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO			
Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Sandra Herrera Benavides	Supervisor Ejecutor de Procesos 2	09-06-2022	
REVISIÓN DEL DOCUMENTO			
Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Msc. Jorge Beltrán Cruz	Coordinador Ejecutor de Procesos 2	09-06-2022	
APROBACIÓN DEL DOCUMENTO			
Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Dr. Luis Flores García	Director de Talento Humano	09-06-2022	

	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
	Informe No. 085-UBLSSO-2022
	Proyecto de “Ordenanza Interpretativa sobre la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del MDQ, Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal del 29 de marzo de 2019”